

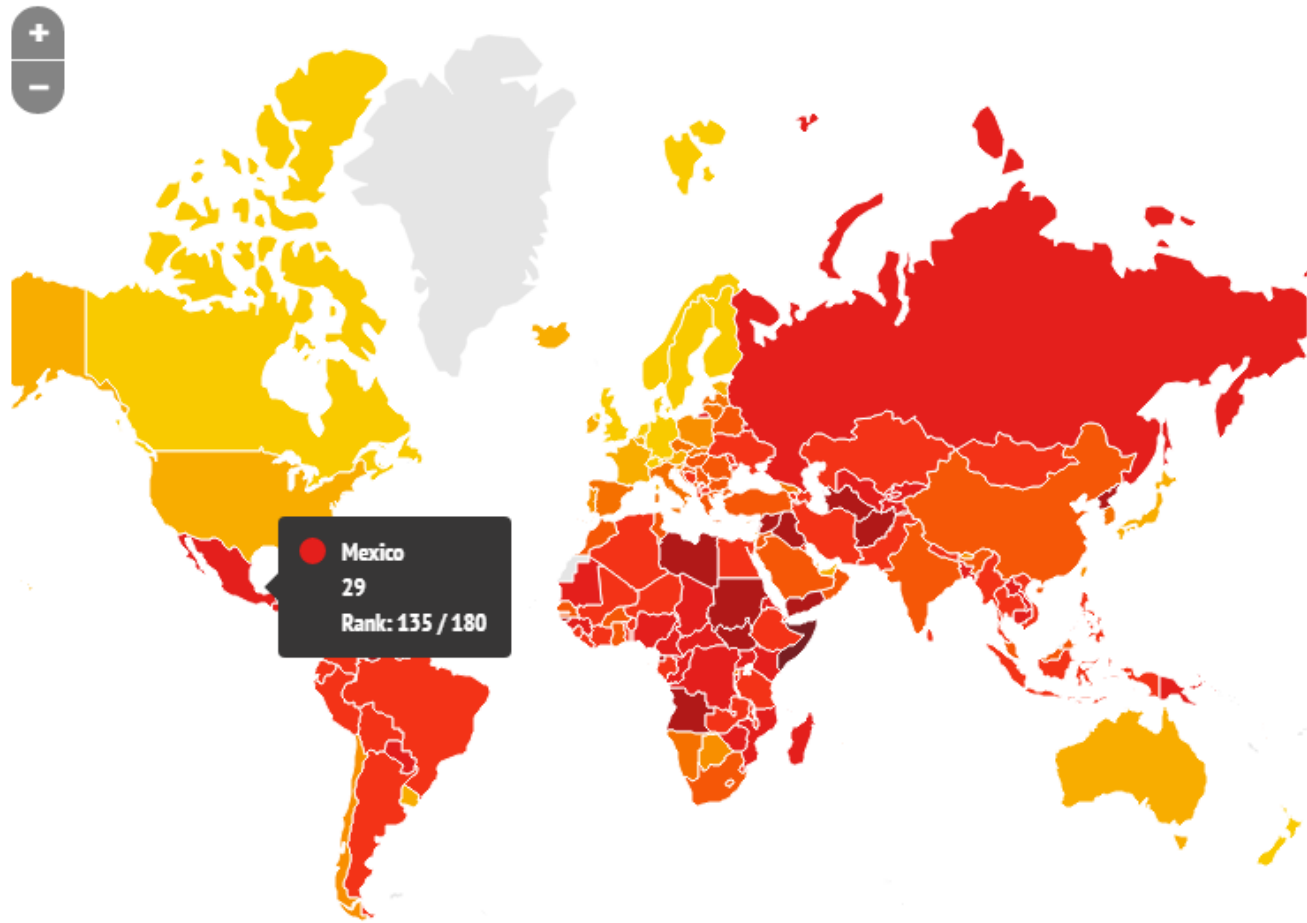
Control como esquema de Austeridad



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

Saltillo, Coah. 27 de mayo de 2019

CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2017



Visit www.transparency.org/cpi for more information

2018 Transparency International. Some rights reserved. CC-BY-4.0-DE



Comité Coordinador del SNA

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las políticas públicas que establezcan deben ser **implementadas por todos los Entes Públicos**

Instancia Responsable de establecer:

- Mecanismos de coordinación
- Diseño, promoción y evaluación de Políticas Públicas de combate a la corrupción





4 Principios de la gestión pública

Sistema Anticorrupción

**Control Interno de la
gestión y de los recursos
públicos**

**Fiscalización Superior de la
gestión y de los recursos
públicos**

**Investigación de delitos y el
establecimiento de probable
responsabilidades para su
dilucidación en el proceso
penal**

**De la impartición de
justicia por órganos
imparciales con
autonomía para dictar
resoluciones**



Sistemas Estatales Anticorrupción tiene cuatro vertientes

Información Pública

- Archivo
- Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera
- Acceso a la Información

Fiscalización

- Promoción y Evaluación del Control Interno
- Promoción y control de Integridad
- Auditoría Gubernamental

Administrativo

- Ley General de Responsabilidades
- Tribunal Sancionatorio

Penal

- Poder Judicial
- Fiscalía Autónoma

OIC Competencia

Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir RESPO Administrativa

Presentar denuncias por hechos por delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia

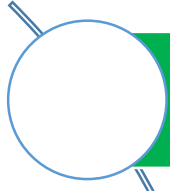


Ruta de implementación



CAMBIO DE PARADIGMA

Plataforma Digital Nacional SNA



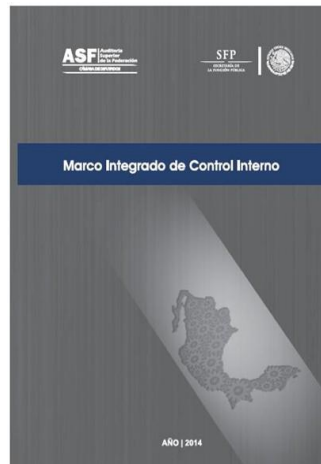
Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Administrada
por la
Secretaría
Ejecutiva por
conducto del
Secretario
Técnico



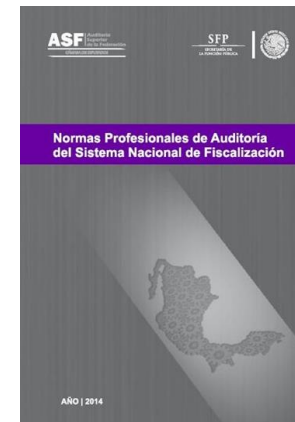
Actividades

- Control Interno
 - Modelo Integral de Control Interno
 - Protocolo de Actuación de Servidores Públicos en contacto con particulares.
 - Registro de Servidores Público que intervienen en contrataciones públicas.
 - Registro de Contratistas Sancionados





- Auditoria a Recursos Públicos
 - Lineamientos de Auditoría
 - Recursos Federales y Locales
 - Convenios de Fiscalización, CPCEM
 - Normas Profesionales del SNF
- Reglas de Integridad
 - Código de Ética y conflicto de intereses
 - Perfiles Especializados en ética y prevención de conflicto de intereses





Actividades

- Jurídico Normativa
 - Integración de expedientes derivados de auditorías, que promuevan el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.
 - Actualización de capacidades profesionales para el inicio de procedimientos de responsabilidades.
 - Capacitación normativa de fondos y recursos federales



Actividades

- Gobierno Abierto y Participación Social
 - Ley General de Transparencia.
 - Evolución Patrimonial de Servidores Públicos
 - Contraloría Social



Actividades

- Transversales
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera.
 - Datos Abiertos
 - Mecanismos de Denuncias Ciudadanas
 - Sistema de Quejas y Denuncias Ciudadanas



Riesgos

- Marco legal interno inconsistentes con la Leyes Generales
- Vulnerabilidad a la integridad de OIC
- TIC´s inoperables y/o deficientes
- Incumplimiento en publicidad de Informes de auditorias
- Recursos Financieros Insuficientes
 - TI, Funciones, Profesionalización y Condicionamiento
- Brechas de capacidades
 - NPSNF, Rotación, TIC´s, Certificación



Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Sabías que...



La Constitución Mexicana considera Servidores Públicos en las Entidades Federativas a:



- Ejecutivo de la Entidad
- Diputados de la Legislatura local
- Magistrados del Tribunal Superior de Justicia
- Miembros del Consejo de la Judicatura local
- Integrantes de los Ayuntamientos
- Miembros de los Órganos Autónomos
- Personas que desempeñen cargo o comisión en los entes públicos.



Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Sabías que...



Nosotros los servidores públicos debemos observar 11 principios que rigen nuestro actuar.



Disciplina

Legalidad



Objetividad

Profesionalismo



Honradez

Lealtad



Imparcialidad

Integridad



Rendición de Cuentas

Eficacia

Eficiencia



Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Sabías que...

Las faltas administrativas **NO GRAVES** se cometen por:

(Art. 49 LGRA)

NO

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas;



NO

Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo tenga bajo su responsabilidad e impedir su uso indebido;





Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Sabías que...

Las faltas administrativas **NO GRAVES** se cometen por:

(Art. 49 LGRA)

NO

Atender las instrucciones de sus superiores;



NO

Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones;





Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

SANCIONES por Faltas Administrativas No Graves:

(Art. 75 LGRA)

Corresponde a las Secretarías o a los Órganos Internos de Control, imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas:

- ✓ Amonestación pública o privada;
- ✓ Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- ✓ Destitución de su empleo, cargo o comisión;
- ✓ Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.





Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:
(Art. 52 LGRA)

Cohecho:

Exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración. (Dinero, Valores, Bienes, Donaciones, Precios Preferenciales, Servicios).

Así como cualquier beneficio indebido para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, ni a socios o sociedades de las que el servidor o servidora público o las personas antes referidas, formen parte.





Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:
(Art. 53 y 54 LGRA)

Comete **Peculado** quien autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o terceros, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Desvía **Recursos Públicos**, quien autorice, solicite o realice actos para la asignación de caudales públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

-Peculado y – Desvío de recursos públicos:



FAISM; FORTAMUN
R23; TFE



Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:
(Art. 57 LGRA))

Abuso de funciones:



Quien ejerza atribuciones no conferidas o se vale de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, con el fin de generar un beneficio para sí o su cónyuge, parientes, terceras personas con que tenga relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de que sea parte o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.



Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:
(Art. 58 LGRA)

Actuación bajo conflicto de interés:



La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios;





Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA
GRAVE:
(Art. 59 LGRA)



Contratación indebida:

Autorice cualquier tipo de contratación, selección, nombramiento o designación, de quien por disposición legal se encuentre impedido o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.



Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA
GRAVE:
(Art. 60 LGRA)

Enriquecimiento ilícito u ocultamiento de conflicto de interés:

Ocurre cuando el servidor público **falta a la verdad** en la presentación de su **manifestación patrimonial o de intereses**, para ocultar un Conflicto o el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable solo con su salario.





Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:
(Art. 62 LGRA)

Encubrimiento:

Cuando en el ejercicio de sus funciones el servidor público al advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.





Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:
(Art. 63 LGRA)

Tratándose de requerimientos o resoluciones de **autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales** o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, o no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, que lo hagan autoridades.

Desacato:





Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:
(Art. 63 LGRA)

Cuando un servidor público responsable de la **investigación, substanciación y resolución** de las faltas administrativas:

Realiza cualquier acto que **simule conductas** no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves;

No iniciar el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de 30 días naturales, a partir de tener conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y Revela la identidad de un denunciante anónimo protegido.

Obstrucción de la justicia:





Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

SANCIONES por Faltas Administrativas Graves:

(Art. 24 LGRA)

Sabías que las personas morales podrán ser sancionadas, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de personal moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.



Algunas Reflexiones



HAY AVANCES EN ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN



AÚN EXISTEN PENDIENTES NORMATIVOS



EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LOS ENTES PÚBLICOS



NECESIDAD DE CAPACITAR



TRABAJO EN EQUIPO FUNCIONA



VOLUNTAD

Comentario Final

“Si esta información no es entendible y de fácil acceso para la población, este esfuerzo no tendrá un beneficio real”

Enrique Abedrop Rodríguez

“Presupuesto Basado en Resultados”

Ed. IEXE

Gracias

achavezf@queretaro.gob.mx

Saltillo, Coah. 27 de mayo de 2019